

por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Andrés Baltasar Delgado contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 76/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. ANDRÉS BALTASAR DELGADO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 7 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, 25 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 77/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Matamoros Fuentes, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 28 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 5/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, inter-

puesto por la procuradora D.ª M.ª Teresa Sánchez-Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Gregorio Matamoros Fuentes contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 77/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. GREGORIO MATAMOROS FUENTES contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 18 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, 25 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de “Ciudad Jardín” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria n.º 12 de Badajoz.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria núm. 12 de Badajoz, código 06007697, se

acordó proponer la denominación de “Ciudad Jardín” para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero de 1996); y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Ciudad Jardín” para el Instituto de Educación Secundaria núm. 12 de Badajoz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Dirección General de Turismo, por el que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1005/2006, promovido a instancias de D. José Corzo Mendoza, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, de 31 de marzo de 2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, se hace público el emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1005/2006, interpuesto por D. José Corzo Mendoza, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 31 de marzo de 2006 por la que se inadmite el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de 28 de noviembre de 2005.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 19 de julio de 2007.

El Director General de Turismo,
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2005, del Presidente, en relación con el recurso interpuesto por D. José Anibal Leralta Fernández, en su condición de Presidente de la “Cooperativa del Campo, S.C.L.”, contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de 5 de octubre de 2004, que afecta a la modificación de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo consistente en la redelimitación de la U.A.-20 y a la modificación de algunos artículos de las ordenanzas reguladoras.

HECHOS

Primero. Por el Ayuntamiento de Navaconcejo se inició una modificación puntual de las NN.SS. consistente en un redelimitación de la U.A. 20 y modificación de determinados artículos.